

Época Segunda.

Año de emisión: 2018

Materia: Acceso a la información.

Tema: Cuentas públicas de redes sociales.

Tipo de criterio: Reiterado.

RUBRO: Las cuentas de redes sociales abiertas de servidores públicos, son un instrumento para la divulgación de información oficial y/o pública.

Las cuentas de redes sociales abiertas al público administradas por personal de los Sujetos Obligados o por un tercero autorizado, así como las de servidores públicos, que se utilicen para difundir información derivada del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, se constituyen como información pública en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Precedentes:

Recurso de Revisión 1441/2017, Congreso del Estado de Jalisco,
Salvador Romero Espinosa, Mayoría.

Recurso de Revisión 1373/2017, Ayuntamiento Constitucional de
Concepción de Buenos Aires, Pedro Antonio Rosas Hernández,
Unanimidad.

Recurso de Revisión 1404/2017, Ayuntamiento de Tamazula de
Gordiano, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Unanimidad.